



CIRCULAR No.18

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación, Rectores y Directivos Docentes de las Entidades Territoriales Certificadas, Cajas de Compensación Familiar y Entidades Participantes del Programa Jornada Escolar Complementaria.

DE: Viceministra de Educación Nacional

ASUNTO: Lineamientos del Programa Jornada Escolar Complementaria- JEC

FECHA: Julio 14 de 2022

En virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 1786 del 20 de diciembre de 2021, en el artículo 2.2.7.6.6 Asistencia técnica para el desarrollo de programas y servicios con cargo a los recursos del FONIÑEZ, el Ministerio de Educación Nacional pone a disposición los lineamientos para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria, socializados en esta circular, que orientan la gestión de las Secretarías de Educación, los Establecimientos Educativos, las Cajas de Compensación Familiar y demás aliados de la implementación del programa, para que a través de éste se promueva el acceso, el bienestar y permanencia, se contribuya a la calidad educativa y a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y de sus trayectorias educativas para fomentar su desarrollo integral.

Estos lineamientos apoyan los procesos de fundamentación, planeación, implementación y seguimiento del Programa Jornada Escolar Complementaria, poniendo a disposición de los actores que lo desarrollan, las herramientas necesarias para una ejecución pertinente y articulada, reconociendo los contextos y responsabilidades territoriales e institucionales donde se llevará a cabo.

Partiendo de lo anterior, se recomienda a los diferentes actores seguir avanzando en la coordinación de estrategias pertinentes y consensuadas que complementen la jornada escolar con experiencias lúdicas y formativas, innovadoras, flexibles, centradas en los intereses, motivaciones y contextos de niños, niñas y adolescentes, ofreciendo un uso significativo del tiempo escolar y extraescolar armonizado con los proyectos educativos institucionales, que permita promover el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales y explorar talentos, fomentando aprendizajes significativos.



Así mismo, y conforme con lo establecido en el Decreto 1786 de 2021, el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las instancias para la atención integral de primera infancia e infancia y adolescencia, y el Ministerio de Trabajo como rector de la Política del Sistema de Subsidio Familiar, brindará asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas y Cajas de Compensación Familiar que lo requieran, en el marco de la implementación del Programa.

CONSTANZA LILIANA ALARCON PARRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó:

Sol Indira Quiceno Forero - Directora de Cobertura
Claudia Milena Gómez Díaz. - Directora de Calidad

Revisó

Adriana Marcela Ortiz Vera- Subdirectora de Permanencia
Claudia Marcelina Molina Rodríguez - Subdirectora de Fomento de Competencias
Kerly Agamez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media

Anexo: Lineamientos del Programa Jornada Escolar Complementaria



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA EN COLOMBIA

1 ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El Programa Jornada Escolar Complementaria, es una estrategia que tiene como propósito fomentar la permanencia de los niños, las niñas y los adolescentes en el sistema educativo y proteger sus trayectorias educativas, complementando la jornada escolar con experiencias lúdicas y formativas, innovadoras, flexibles, centradas en sus intereses y motivaciones, pertinentes a los contextos, que contribuyan a su aprendizaje y desarrollo integral, ofreciendo un uso significativo del tiempo escolar y extraescolar armonizado con los proyectos educativos institucionales y ofreciendo una opción para explorar talentos. Estos programas, están orientados al fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas, socioemocionales y del siglo XXI.

El Programa Jornada Escolar Complementaria se origina normativamente en la Ley 508 de 1.999 cuyo artículo 4 indica, bajo el concepto de educación de calidad *que “[...]se ampliará la jornada escolar con el propósito de ofrecer apoyo pedagógico a los alumnos en la elaboración de sus tareas escolares, conocimiento y uso de métodos de estudio, de promover la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares o apoyo a las bibliotecas públicas, y de brindar a los niños y jóvenes actividades recreativas, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana. Se impulsará gradualmente la Jornada Única Diurna atendiendo a los criterios de infraestructura, dotación, planta de personal y salario profesional para los docentes que asuman esta modalidad”.*

El mencionado Plan de Desarrollo establecía también, el antecedente para el actual mecanismo de financiación, en su artículo 99 precisaba que los recursos restantes de la inversión en vivienda de interés social debían destinarse a la atención integral de la niñez y a la jornada escolar complementaria.



Al declararse inexecutable la Ley 508 de 1999 se promulgó la Ley 633 de 2000¹, que en su artículo 63 creó el Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social (Fovis) y en su artículo 64 reglamentó la destinación de recursos. La forma de financiación del Programa Jornada Escolar Complementaria resultaba de los excedentes del mencionado Fondo, que podían ser ejecutados directamente por las Cajas de Compensación Familiar o a través de convenios con las entidades territoriales dirigidos a la niñez, abiertos a la comunidad.

Posteriormente, en el año 2002 se promulgó la Ley 789, que en su artículo 16 numeral 8, ordenó a las Cajas de Compensación Familiar la creación del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (Foniñez). El mencionado artículo estableció que los recursos del nuevo fondo serían los mismos indicados en la Ley 633 de 2000, mencionados con anterioridad.

El Decreto 1729 de 2008 reglamentó el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y fue incorporado en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015². A través de dicho Decreto, se reglamentó el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria.

Así mismo, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria expedida en el año 2020, con el objetivo de no afectar la implementación de la Jornada Escolar Complementaria en el marco del estudio en casa y el posterior retorno a las aulas de clase bajo la estrategia de alternancia, el 20 de junio del año 2020, el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia de Subsidio Familiar, expiden la Circular No 27 con los Lineamientos para implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria – JEC en el marco de la emergencia por COVID 19.

El 20 de diciembre del año 2021 se expide el Decreto 1786 que modifica el Capítulo 6 del Título 7, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria- (FONIÑEZ), que dada sus directrices y orientaciones requiere el ajuste de los lineamientos del Programa JEC.

¹ "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial".

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"



2 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

El Programa Jornada Escolar Complementaria (JEC) complementa la jornada escolar con experiencias lúdicas y formativas innovadoras y flexibles que tiene como propósito promover la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes, y proteger sus trayectorias educativas con calidad y pertinencia, fortaleciendo sus competencias básicas, socioemocionales, ciudadanas y del Siglo XXI, de manera que aporten a su proyecto de vida, su visión de futuro y configuración de proyectos con sentido para sí y para la comunidad, fortaleciendo en ellos y su entorno, acompañando las capacidades para su desarrollo.

Ofrece un uso significativo del tiempo escolar y extraescolar a través de experiencias lúdicas y formativas que parten de los intereses y motivaciones de los estudiantes, son pertinentes a sus contextos, y contribuyen a su formación integral, ampliando las oportunidades y escenarios de aprendizaje significativo, lo cual contribuye a la reducción y prevención de situaciones de riesgo en las niñas, niños y adolescentes, así como en la disminución de factores generadores de violencia que afectan la vida escolar. Para su implementación, contempla los siguientes ejes o modalidades: i) arte y cultura, ii) cuidado del ambiente, iii) recreación y formación deportiva, iv) ciencia tecnología e innovación, v) lectura, escritura y oralidad, vi) lenguas extranjeras, vii) Emprendimiento.

3 OBJETIVOS DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Las actividades que se ejecuten en desarrollo del programa Jornada Escolar Complementaria cumplirán con uno o varios de los siguientes objetivos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con las prioridades de los establecimientos educativos beneficiados, la Ruta Integral de Atenciones para el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, las capacidades locales para el fortalecimiento institucional, y la coordinación intersectorial, las estrategias para superar la pobreza en la niñez y la prevención de problemáticas y/o vulneraciones de derechos, así como los lineamientos que establezca el gobierno nacional y las apuestas territoriales:

1. Apoyar la promoción de la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos beneficiados, propiciando y fortaleciendo entornos saludables y brindando ambientes de aprendizaje que ofrezcan oportunidades para el



desarrollo integral, el uso significativo del tiempo, y los aprendizajes significativos; visibilizando alternativas que favorezcan el desarrollo y el cuidado de sí, del otro y del entorno.

2. Desarrollar estrategias pedagógicas de prevención y atención frente a situaciones de vulneración de derechos como el consumo de sustancias psicoactivas, el maltrato, el abuso y la explotación infantil, el trabajo infantil, embarazo adolescente, el reclutamiento, la utilización o el uso por grupos al margen de la ley, entre otras formas de vulneración e inobservancia de derechos.
3. Desarrollar en coordinación con las Entidades Territoriales y el Gobierno Nacional, acciones que atiendan el riesgo de deserción del Sistema Educativo, así como programas de acompañamiento y atención psicosocial que apoyen la permanencia y los procesos de reintegración escolar.
4. Desarrollar programas que se orienten al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y a la consolidación de aprendizajes significativos.
5. Promover el fortalecimiento de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales a través de modalidades en ejes temáticos como: artes (los lenguajes. y expresiones artísticas y estéticas, identidad cultural y el patrimonio material e inmaterial de la región y la nación, lectura y escritura), deporte y recreación, ciencia, tecnología e innovación; habilidades comunicativas, creativas, de resolución de problemas, pensamiento científico y búsqueda del conocimiento; pensamiento lógico matemático; el fomento de la lectura y escritura; el bilingüismo o aprendizaje de segunda lengua; el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias, el cuidado del medio ambiente y del entorno. Todo lo anterior, en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos de promoción y prevención del ICBF y de acuerdo con las necesidades de niñas, niños y adolescentes, identificadas por los establecimientos educativos y colegios beneficiados, así como de las Secretarías de Educación.
6. Contribuir en el fomento e implementación de proyectos orientados al desarrollo de la cultura del emprendimiento, la productividad y la orientación socio ocupacional, al igual



que en el desarrollo de actividades innovadoras, útiles y sostenibles que se complementen y promuevan los proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes.

Tal como se menciona en el Parágrafo 2° del Decreto 1786 de 2021. Se entenderá que el Programa Jornada Escolar Complementaria y la Jornada Única comparten los propósitos de mejorar la calidad de los aprendizajes, favorecer la permanencia, mejorar los ambientes de aprendizaje, promover la formación y desarrollo integral, el respeto por los derechos humanos, la valoración de las diferencias y el ejercicio de la democracia e incentivar el desarrollo de prácticas deportivas, artísticas y culturales, científicas y tecnológicas y podrán ser complementarios entre ellos.

4 COMPONENTES DE LA IMPLEMENTACIÓN

4.1 Beneficiarios y Criterios de Priorización

El Programa Jornada Escolar Complementaria financiado con recursos FONIÑEZ, va dirigido a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran matriculados en los niveles de educación básica y media, vinculados a los establecimientos educativos que pueden ser urbanos y rurales.

La priorización de instituciones educativas incluyendo las residencias escolares beneficiarias, será realizada de manera conjunta entre las Secretarías de Educación Certificadas y las Cajas de Compensación Familiar, podrán participar las alcaldías municipales.

De igual manera, se recomienda tener en cuenta los establecimientos educativos en donde se evidencie riesgo por conflicto social, como presencia de pandillas, fronteras invisibles, narcotráfico, microtráfico, venta y consumo de sustancias psicoactivas, indicios de actividades de peores formas de trabajo infantil, bandas criminales, altos índices de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, embarazos a temprana edad, condiciones de pobreza extrema y marginalidad social, y otros riesgos que afecten a las niñas, niños y adolescentes o jóvenes y no debe cobrarse ninguna cuota por su participación en los programas implementados en el establecimiento educativo en Jornada Escolar Complementaria.



Se pueden incluir instituciones educativas de cualquier naturaleza que atiendan población afiliada y no afiliada que cumplan con alguno de los criterios de vulnerabilidad establecidos en el Decreto 1786 de 2021.

En los casos en que no sea posible atender al 100% de la población de la sede, se deberán determinar los criterios de priorización por condiciones de vulnerabilidad, grados y niveles de educación.

Lo anterior, de acuerdo con las particularidades del servicio y las decisiones que tome la institución educativa, en el marco del proyecto educativo institucional y la valoración de condiciones que para su implementación realice la Secretaría de Educación respectiva.

4.2 Horarios e intensidades

En la medida en que la capacidad administrativa de la Entidad Territorial Certificada para generar las alianzas y focalizar los beneficiarios lo permita, el Programa Jornada Escolar Complementaria propenderá por desarrollarse desde el inicio y durante todo el calendario escolar, en un horario que debe ser concertado con la Institución Educativa, de tal forma que se armonice con los proyectos educativos institucionales.

Partiendo de lo anterior, y cuando el acuerdo con la ETC no se logre suscribir antes del inicio del calendario escolar, el programa podrá comenzar su implementación en el transcurso del año, previo acuerdo con las Entidades Territoriales Certificadas, Alcaldías Municipales y/o Instituciones Educativas.

Así mismo, puede desarrollarse como complemento a la jornada escolar y sus actividades académicas, en tiempo extraescolar (después de la jornada escolar), en receso escolar, vacaciones o fines de semana, según lo convenido entre las Secretarías de Educación, la Alcaldía municipal, y las Cajas de Compensación Familiar. Específicamente en las instalaciones de la institución educativa o en escenarios fuera de ésta, de acuerdo con las prioridades, posibilidades, necesidades y capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras de los territorios.

El Programa tendrá una intensidad semanal no inferior a 5 horas, lo cual dependerá de los esquemas operativos o los tiempos definidos por las Instituciones Educativas para su



implementación, la organización de horarios e intensidades de los proyectos y estrategias definidos para el Programa Jornada Escolar Complementaria, están orientados a asegurar experiencias pertinentes y de calidad para el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y serán concertados entre las Instituciones Educativas y las Cajas de Compensación Familiar.

Al respecto, cuando el programa se desarrolle en establecimientos que implementan Jornada Única, será necesario coordinar tiempos, modos y lugares que permitan la armonización y complementariedad entre los horarios y calendarios de ésta y las actividades propuestas para el Programa Jornada Escolar Complementaria, procurando asegurar experiencias significativas y pertinentes para los niños, niñas y adolescentes. La armonización de las condiciones más favorables deberá ser acordada entre las Cajas de Compensación Familiar, las Instituciones Educativas y las Secretarías de Educación Certificadas.

4.3 Talento Humano

Para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria se debe contar con un talento humano que posibilite la construcción de las estrategias pedagógicas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. En este sentido, las cajas de compensación Familiar podrán determinar la cantidad de docentes, talleristas, formadores, instructores, monitores, agentes educativos, agentes comunitarios o tutores requeridos y los procesos de cualificación del talento humano, para implementar las propuestas pedagógicas del programa, y encargarse del trabajo directo con los estudiantes, asegurando procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de metodologías innovadoras, disruptivas, flexibles, integradoras que incorporen el juego, la recreación, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, aportando al desarrollo y formación integral de los beneficiarios de los programas y su permanencia en los mismos.

De igual forma, y en consideración con el fortalecimiento de los procesos comunitarios y culturales del territorio, y las capacidades para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, el Programa JEC podrá implementarse en articulación con organizaciones sociales de base, líderes comunitarios, gestores deportivos y culturales, organizaciones juveniles o similares, siempre garantizando la calidad, pertinencia e intencionalidad pedagógica y formativa de los programas.



4.4 Lugares de implementación e infraestructura

Dado que uno de los principales objetivos del Programa Jornada Escolar Complementaria, es contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, Las Cajas junto a las Entidades Territoriales Certificadas, definirán el lugar de implementación, el cual debe garantizar las condiciones necesarias para ello, tal como lo refiere el artículo 2.2.7.6.5 del Decreto 1786 de 2021, siempre y cuando la infraestructura lo permita.

Cuando los establecimientos educativos no cuenten con la infraestructura para la implementación del programa, la Secretaría de Educación y/o la Alcaldía Municipal pueden proponer otro espacio físico para su desarrollo, este deberá garantizar las condiciones de seguridad, accesibilidad y facilidad para que los estudiantes beneficiarios hagan uso de este, en articulación con los Proyectos Educativos Institucionales.

Se podrán realizar actividades del Programa de Jornada Escolar Complementaria por fuera del establecimiento educativo, siempre y cuando dichas actividades hagan parte integral de la construcción metodológica del Proyecto Pedagógico desarrollado y fortalezcan los procesos formativos, y las experiencias pedagógicas significativas, así como las competencias básicas, socioemocionales o ciudadanas; en todo caso, su implementación se articulará con las orientaciones establecidas en la Directiva Ministerial N° 55 de 2014 Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, con especial énfasis en lo que se refiere a la autorización de los padres y las condiciones de seguridad.

De igual manera, se entiende que las salidas escolares a sedes de las Cajas de Compensación Familiar y otros escenarios (parques, bibliotecas, centros culturales y recreativos, museos, zoológicos, centros de memoria histórica, instalaciones gubernamentales, entre otros), en sí mismas no constituyen el programa de Jornada Escolar Complementaria. Lo enriquecedor de las salidas es que se convierten en el escenario para que los niños, niñas y adolescentes experimenten, pongan en acción sus



sentidos y perciban elementos, situaciones y experiencias que no logran vivir en el aula de clase.³ En todo caso, deben garantizar una intencionalidad pedagógica.

En el caso de realizarse actividades en la sede de la Caja de Compensación Familiar o en cualquier otro espacio, los mismos deberán ser gratuitos para los estudiantes y se debe garantizar el acceso a las mismas de acuerdo con el Parágrafo 1° del precitado artículo 2.2.7.6.5 que establece: *“Cuando las actividades se realicen por fuera de los establecimientos educativos, dichos espacios no generarán un costo para las familias o los estudiantes, y deberán ser concertados con las entidades competentes. Cuando haya lugar, los costos asociados podrán financiarse con cargo al Fondo”*.

4.5 Recursos Educativos y materiales didácticos

Los recursos educativos, materiales didácticos y bienes fungibles requeridos para el desarrollo de las actividades propias de los programas o modalidades serán suministrados por la Caja de Compensación Familiar o por quien opere el programa; los recursos educativos o bienes duraderos deberán ser destinados a la implementación del Programa Jornada Escolar complementaria.

Las Cajas de Compensación Familiar o quien opere el Programa Jornada Escolar Complementaria puede dotar de los recursos didácticos requeridos (bibliotecas, recursos audiovisuales, musicales, elementos pedagógicos, elementos tecnológicos, recursos audiovisuales). Así mismo, las Cajas de Compensación Familiar podrán usar el material no fungible adquirido con recursos provenientes de Foníñez, durante varias vigencias, en la misma Institución Educativa o en otras, siempre y cuando sean utilizados para el desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria, integrando su uso a acciones innovadoras y alternativas para el disfrute de las artes, deportes, cultura, ciencia y tecnología, Plan de Lectura, entre otros, es decir, en el marco del desarrollo de las modalidades, y que complementen la canasta educativa, que además estén pedagógica y didácticamente justificados, y que respondan a las necesidades prioritarias de los establecimientos acorde con el desarrollo de las actividades propias del Programa. Los recursos didácticos serán acordados según los objetivos del Programa Jornada Escolar Complementaria y podrán ser entregados a las Instituciones Educativas en los casos que aplique. En ningún caso se deben solicitar a los estudiantes implementos o artículos para desarrollar actividades del Programa JEC.

³ Guía para la implementación de la jornada escolar complementaria. MEN- Fundación Carvajal, 2014. Página 34



Al final de la ejecución de los programas de Jornada Escolar Complementarias las cajas de compensación podrán disponer de los materiales no fungibles, de acuerdo con los procesos propios de inventario.

4.6 Transporte

Las Cajas de Compensación Familiar podrán prestar el servicio de transporte a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren vinculados al Programa de Jornada Escolar Complementaria. Para lo cual debe tenerse en cuenta el tipo de jornada y los momentos en los cuales se están desarrollando las actividades propuestas y concertadas en el marco del Programa JEC. Estos momentos pueden ser al terminar la jornada escolar, durante el receso escolar, los fines de semana y/u otros momentos acordados entre las Cajas de Compensación Familiar, las Secretarías de Educación, las Alcaldías Municipales y los establecimientos educativos.

4.7 Refrigerios

Como una estrategia de permanencia y bienestar de las niñas, niños y adolescentes participantes, el operador del Programa Jornada Escolar Complementaria y/o aliados podrán procurar que, durante el desarrollo de este, las niñas, niños y adolescentes reciban un refrigerio de acuerdo con el proyecto en el que participen y teniendo en cuenta las intensidades y horarios de ejecución del Programa Jornada Escolar Complementaria. En todo caso el refrigerio entregado debe estar en condiciones nutricionales y de inocuidad adecuadas y saludables.

4.8 Inversión en infraestructura

Las Cajas de Compensación podrán realizar adecuaciones y reparaciones menores en las instalaciones propias y no propias, en las cuales se desarrolle el Programa Jornada Escolar complementaria. Esto será una decisión directamente de las Cajas de Compensación y dependerá del presupuesto disponible para tal efecto.

La compra de materiales se realizará teniendo en cuenta las políticas de compras y procesos internos de las Cajas.



4.9 Inversión en dotaciones

Las Cajas de Compensación Familiar podrán hacer dotación en instalaciones propias y no propias cuando lo estimen conveniente, con el fin de desarrollar el Programa Jornada Escolar Complementaria, sin que ello sea obligatorio en ningún sentido.

La dotación de activos se recuperará al final de la operación, el control de estos lo realizarán las Cajas de Compensación y deberá tenerse en cuenta su depreciación.

La compra de materiales se realizará teniendo en cuenta las políticas de compras y procesos internos de las Cajas de Compensación Familiar.

5 ALCANCE DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

El Programa Jornada Escolar Complementaria debe articularse con los objetivos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo que lo implementa.

En ese sentido, las modalidades, proyectos y actividades específicas a desarrollar en la implementación del Programa JEC deberán concertarse mediante el diálogo entre las entidades territoriales, la Caja de Compensación Familiar o el Operador del Programa de Jornada Escolar Complementaria y el establecimiento educativo.

5.1 Articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Las actividades propuestas para desarrollar en el marco del Programa Jornada Escolar Complementaria deben armonizarse con el PEI de los establecimientos educativos donde se llevan a cabo, aportando de esta manera, al desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas, socioemocionales y del siglo XXI que se busca formar en los estudiantes.

Para definir los ejes, modalidades o experiencias pedagógicas a desarrollar y las competencias a fortalecer, es necesario reconocer los énfasis o ejes del proyecto educativo institucional y articular las jornadas al proyecto de actividades lúdicas,



culturales, deportivas y sociales de contenido educativo y orientado por pautas curriculares acorde con los intereses de los estudiantes, que establece el Decreto Reglamentario 1860 de 1994.

Para este ejercicio, son insumos fundamentales: el diálogo entre las Cajas de Compensación Familiar y los establecimientos educativos, y los acuerdos que de allí se desprenden en términos de propósitos, focalización, organización de las jornadas, énfasis y ejes o modalidades a desarrollar.

Adicionalmente, los equipos de profesionales del Programa JEC deberán acordar espacios de encuentro con los establecimientos educativos focalizados para coordinar las acciones y metodologías de trabajo, articular y complementar los avances de los estudiantes en el desarrollo de las actividades propuestas.

6 MODALIDADES DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Para la puesta en marcha del Programa Jornada Escolar Complementaria se debe tener en cuenta que los proyectos propuestos reúnan los siguientes requisitos:

- Sean concertados entre las Cajas de Compensación Familiar, los establecimientos educativos, las entidades territoriales certificadas en educación.
- Cumplan los objetivos fijados en la normativa y estén articulados con los referentes de calidad vigentes.
- Complementen los proyectos Educativos Institucionales de los establecimientos educativos donde se desarrollan.
- Reconozcan las potencialidades del territorio y promuevan metodologías lúdico-pedagógicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 1075 de 2015 define en su artículo 2.3.3.1.6.3 los proyectos pedagógicos como *“una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada (...) Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al*



aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional”

Las actividades en todas las modalidades del programa Jornada Escolar Complementaria deben propender por metodologías lúdicas, flexibles, integradoras que convoquen a lo trans e interdisciplinar y que contribuyan a la formación integral del ser humano. Igualmente pueden integrar acciones orientadas al fortalecimiento de aprendizajes en las áreas obligatorias y fundamentales. Todo el proceso, desarrollado en coordinación con los establecimientos educativos focalizados.

El programa Jornada Escolar Complementaria se convierte en una oportunidad para generar procesos comunitarios y afianzar capacidades en las familias y cuidadores de los estudiantes que contribuyan a su desarrollo y protección integral, por lo tanto, a criterio de la Caja de Compensación o el operador del programa, se podrán proponer actividades y esquemas de trabajo que propicien el involucramiento y la participación de las familias enmarcadas en una o alguna de las modalidades del programa.

6.1 Formación Artística y Cultural

La educación artística y cultural es el campo del conocimiento, prácticas y emprendimiento que busca potenciar y desarrollar competencias asociadas con la sensibilidad perceptiva, la producción y creación artística, la comprensión crítico cultural, el pensamiento creativo y la expresión simbólica a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales para la apropiación, producción, creación, percepción, gestión y reflexión del arte, la cultura y el patrimonio que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal, lo plástico, lo literario y las expresiones culturales tradicionales.

Los objetivos de esta modalidad están encaminados a:

- Desarrollar las habilidades y capacidades para la expresión artística, cultural, lectura, escritura y oralidad de los estudiantes.
- Potencializar el desarrollo de las competencias básicas en los estudiantes.



- Reconocer y valorar la diversidad como diálogo intercultural que valora el patrimonio cultural y en el que se respeta y reconoce la diferencia y sus expresiones.
- Comprender, comparar, analizar y relacionar el saber hacer artístico y cultural con otras disciplinas.
- Generar obras, piezas, productos y artefactos que den cuenta del conocimiento, apropiación, destreza y dominio de alguna de las disciplinas asociadas a las prácticas artísticas y culturales.
- Interpretar los diferentes códigos de las artes al potenciar habilidades como la sensibilidad, la percepción y la creatividad a partir del trabajo práctico y académico en las diferentes disciplinas artísticas.
- Reflexionar en forma crítica sobre los roles asumidos (espectador, creador, expositor) por los diferentes actores de la comunidad educativa para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales.
- Resaltar la importancia de la diversidad y la riqueza de las manifestaciones artísticas y culturales que contribuyan a la experimentación, la integración y la ejecución de actividades cognitivas, afectivas, culturales y estéticas, que contribuyan al fortalecimiento de contextos escolares y sociales.
- Aportar a la formación del ser humano desarrollando competencias artísticas y culturales a partir del acercamiento a los lenguajes, procesos, interpretación y recursos de las artes, con base en el trabajo pedagógico.

Estos objetivos contribuyen al reconocimiento que los estudiantes son coparticipes del proceso al fortalecer competencias, habilidades, capacidades y destrezas de la educación artística y cultural como alternativa no sólo formativa, sino disciplinar y profesional.

6.2 Educación Ambiental

La modalidad de educación ambiental es aquella que debe permitir a los estudiantes: i) conocer las interrelaciones que existen en su contexto inmediato, ii) identificar y reconocer las constantes relaciones que se crean con el ambiente, iii) hacer consciente la responsabilidad que se debe asumir frente al entorno y reconocimiento de su territorio.

Los objetivos de esta modalidad están encaminados a:

- Desarrollar conciencia por el respeto y el manejo adecuado del medio generando actitudes de valoración en la población colombiana.



- Formar multiplicadores de conciencia ambiental entre maestros, padres de familia, estudiantes y Líderes comunitarios.
- Promover el diagnóstico de potencialidades ambientales locales y regionales y desarrollar acciones integradas por parte de la escuela y la comunidad para afrontarlas y trabajarlos.

6.3 Recreación y Formación Deportiva

Hacen parte de este eje o modalidad las distintas experiencias lúdicas, motrices y deportivas, recreativas orientadas a fortalecer la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes promoviendo la cultura de la práctica deportiva, la actividad física y la recreación.

Los objetivos de esta modalidad están encaminados a:

- Favorecer el cambio de hábitos y actitudes impulsando el cambio social. Facilitar el acceso a la práctica deportiva y actividad física de calidad fuera de la comunidad escolar.
- Impulsar los procesos de maduración y ajuste social de los niños. Fomentar el desarrollo del niño a través de la superación física y la competición.
- Fomentar el interés por la actividad física y el asociacionismo juvenil.

6.4 Ciencia y Tecnología

Como actividad humana la ciencia y la tecnología busca resolver problemas y satisfacer necesidades individuales y sociales, transformando el entorno y la naturaleza mediante la utilización racional, crítica y creativa de recursos y conocimientos. De acuerdo con lo anterior, esta modalidad debe proponer a los estudiantes formas de relacionarse con la tecnología y propender para que se acerquen a espacios en los que puedan conocer, crear y explorar las distintas posibilidades de innovación que se encuentran en este campo.

El desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología debe realizarse de acuerdo con los recursos y herramientas con los que cuentan los establecimientos educativos y las Cajas de Compensación Familiar.



Los objetivos de esta modalidad están encaminados a:

- Promover la participación en espacios de ciencia y tecnología.
- Generar motivación por la ciencia y la tecnología como campo de conocimiento.
- Promover nuevas formas de investigación y socialización.
- Proveer nuevas experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes.
- Promover procesos de formación para estudiantes, en el marco de las nuevas tecnologías.

6.5 Lectura, escritura y oralidad

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Lectura, Colombia registra índices de hábitos de lectura bajos, que se reflejan en 2,7 libros leídos al año en zonas urbanas y rurales; el Diagnóstico Nacional de bibliotecas escolares refleja una baja oferta de servicios bibliotecarios en un 17% de las Instituciones Educativas, estos niveles son muy inferiores a los de países con altos e incluso similares niveles de desarrollo. Además, de acuerdo con las Pruebas Saber 3°, 5° y 9° de 2017, más del 50% de los estudiantes están en nivel insuficiente y mínimo; a nivel nacional internacional se percibe un escaso desarrollo de las competencias comunicativas.

En aras de afrontar esta problemática, el Ministerio de Educación formuló la política pública de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares que se formalizó el 20 de diciembre de 2021 en el documento Conpes 4068, a través del cual se plantean una serie de acciones que contribuyen a la transformación de esta realidad. En este sentido, esta modalidad se constituye en un conjunto de estrategias y metodologías que permiten promover las habilidades de lectura, escritura y oralidad entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país para que desarrollen estas capacidades de manera autónoma, crítica y creativa.

Los objetivos de esta modalidad podrán estar encaminados a:

- Desarrollar procesos de fomento de la lectura, la escritura, el habla y la escucha entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad educativa.
- Desarrollar procesos de formación en lectura, escritura y oralidad con maestros, bibliotecarios, familias y cuidadores.



- Fortalecer la prestación de servicios bibliotecarios mediante formación, dotación de colecciones bibliográficas y acompañamiento para el funcionamiento y dinamización de las bibliotecas escolares y públicas incluidas las de las Cajas de Compensación Familiar articuladas con la ejecución del Programa Jornada Escolar Complementaria.
- Brindar herramientas que contribuyan a la formación de lectores, escritores, hablantes y escuchas autónomos, críticos y creativos a través de la planeación curricular y el trabajo de aula.

6.6 Bilingüismo

Desde un enfoque centrado en el aprendizaje o fortalecimiento de otras lenguas son vehículos de comunicación, interacción, aprendizaje y generación de oportunidades y desarrollo en la educación Preescolar, Básica y Media. Esta visión se traduce en que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan:

- Comunicarse de manera básica en el idioma según los niveles establecidos y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Desarrollar competencias interculturales que le permitan reconocer su cultura propia e interactuar con otras comunidades
- Desarrollar competencias del siglo XXI y estén sensibilizados con las características, fenómenos y necesidades a nivel internacional que los ubiquen como ciudadanos globales
- Puedan usar la lengua como vehículo de aprendizaje de nuevos saberes, disciplinas, habilidades y percepciones del mundo
- Desarrollar habilidades socio emocionales e interpersonales inherentes a la comunicación tanto en su lengua materna como la extranjera.
- Identifiquen las oportunidades y ventajas que el aprendizaje de una lengua extranjera aporta a su proyecto de vida y rol como ciudadanos del mundo.

Los principales objetivos de esta modalidad serán:

- Gestionar la enseñanza y el aprendizaje de una segunda lengua no solo como objeto de estudio sino como vehículo del aprendizaje de otras áreas, competencias y saberes.



- Desarrollo de experiencias centradas en la acción, la interacción y la práctica y no en el aprendizaje de estructuras gramaticales o lexicales.
- Desarrollo de Ambientes Bilingües
Fomentar la práctica e interacción en el idioma en torno a las 4 habilidades básicas de la comunicación: hablar, escuchar, leer y oír.

El artículo 7 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado Colombiano se compromete a reconocer y a proteger “la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, es decir que reconoce la presencia de grupos humanos con cultura y costumbres diferentes dentro del territorio nacional entre los cuales se pueden contar los ciudadanos cuya primera lengua es el español, así como comunidades indígenas que habitan el territorio colombiano y cuentan con tradiciones y lengua propia.

Del mismo modo, el artículo 70 de la Constitución Política, reconoce su deber de “promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades”, considerando que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

En ese sentido y ceñido a los criterios de etnoeducación y a la necesidad de articularse con las características de cada contexto, Por esta razón el Programa Jornada Escolar Complementaria en su modalidad de Bilingüismo podrá ser la herramienta para favorecer el uso de lenguas nativas de poblaciones indígenas, ROM, afrodescendientes, entre otras.

6.7 Emprendimiento

La modalidad de emprendimiento, como lo señala el Decreto 1786 de 2021, pretende contribuir en el fomento e implementación de proyectos orientados al desarrollo de la cultura del emprendimiento, la productividad y la orientación socio ocupacional, al igual que en el desarrollo de actividades innovadoras, útiles y sostenibles que se complementen y promuevan los proyectos de vida de niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, desde el Programa Jornada Escolar Complementaria, se pretende aportar en la generación de autonomía, la formación de habilidades para emprender, gestionar, innovar, desarrollar la creatividad, confianza, asertividad y en la búsqueda y fortalecimiento de talentos.



Esta modalidad podrá implementarse sola o en articulación con las otras modalidades.

Los objetivos que se pueden gestionar a través de esta modalidad pueden ser:

- Desarrollar habilidades para el emprendimiento, la productividad y la inclusión económica y financiera
- Generar estrategias pedagógicas y formativas que fomenten la cultura del emprendimiento y la inclusión económica y financiera de los estudiantes.
- Acompañamiento en estrategias de orientación socio-ocupacional
- Gestión de conocimiento y procesos de investigación en innovación y emprendimiento

7 ARTICULACIÓN CON ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA PROMOCIÓN DE TRAYECTORIAS COMPLETAS

7.1 Residencias escolares

El Programa Jornada Escolar Complementaria puede ser implementado en las residencias escolares, para lo cual las Cajas de Compensación Familiar, las Secretarías de Educación, las alcaldías locales y las instituciones educativas que cuenten con residencias escolares deben concertar los espacios, los momentos, las intensidades y por supuesto las modalidades a implementar, conforme con el contexto territorial y los intereses de quienes habitan estos establecimientos.

Como se determina anteriormente, en todo caso debe garantizarse la articulación con el PEI, así como encaminar al uso adecuado del tiempo extraescolar, atendiendo a las necesidades propias de los estudiantes de cada residencia escolar focalizada.

8 ACTORES QUE HACEN PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

8.1 El Ministerio de Educación Nacional

Brindará asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas y Cajas de Compensación Familiar que lo requieran, en el marco de la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria y podrá apoyar los espacios de concertación entre las Cajas de Compensación Familiar y las Secretarías de Educación.



8.2 Las secretarías de educación

En el marco de la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria tienen las siguientes responsabilidades:

- Coordinar junto con las Cajas de Compensación Familiar, la priorización de los establecimientos educativos en las que se implementará el programa, se pueden incluir Instituciones educativas de las cajas, instituciones educativas con Jornada Única o en proyección de iniciarla, Instituciones educativas urbanas, rurales, así como residencias escolares.
- Aportar a los elementos estratégicos, técnicos y económicos, cuando sea el caso, de desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria, para los establecimientos educativos oficiales en concordancia con los objetivos de Plan de Desarrollo Territorial y las políticas nacionales definidas en el Plan Decenal de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo, fundamentalmente en la implementación de la Jornada Única, las estrategias de permanencia y la prevención de la deserción escolar y el fortalecimiento de la educación media.
- Realizar acompañamiento en la implementación de Lineamientos Técnicos para el Programa Jornada Escolar Complementaria, en caso de ser requerido.
- Participar en los convenios para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria con las Cajas de Compensación Familiar.
- Acordar con las Cajas de Compensación Familiar, el plan de acción para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria, precisando el alcance de las acciones que se desarrollarán, las modalidades que las enmarcarán y las áreas que fortalecerán dentro del currículo y el Plan Pedagógico Institucional.
- Participar como apoyo a la Caja de Compensación Familiar en la definición de componentes, materiales Pedagógicos definidos en el proceso de planeación, en caso de ser necesario.



- Garantizar la oportuna caracterización de la población beneficiaria del Programa Jornada Escolar Complementaria en el Sistema de Información de Matricula (SIMAT), módulo estrategias de permanencia – Anexo 13 A.
- Acompañar de manera permanente el desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria en cada uno de los establecimientos educativos oficiales focalizados.
- Acompañar y apoyar desde el área de calidad a los establecimientos educativos en la formulación de las modalidades para desarrollar en el Programa Jornada Escolar Complementaria.
- Presentar los informes que el Ministerio de Educación Nacional requiera en el marco de la implementación del Programa.

8.3 Establecimientos Educativos Oficiales y no oficiales

- Participar en el proceso de definición y acuerdos para la implementación y desarrollo del Programa. Esta participación podrá hacerse en el marco de la articulación entre la Secretaría de Educación y la Caja de Compensación familiar.
- Asignar responsables del Programa Jornada Escolar Complementaria, que garanticen la armonización de los procesos pedagógicos e institucionales.
- Garantizar los espacios (intensidades, tiempos y horarios) necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto Pedagógico. En caso de que los establecimientos sean Jornada Única o se encuentren en proceso gradual de serlo, las modalidades y actividades a desarrollar deben ser coherentes con los ejes movilizadores de la misma.
- Reportar de manera oportuna a la población beneficiaria del Programa Jornada Escolar Complementaria en el Sistema de Información de Matricula (SIMAT), módulo estrategias de permanencia Anexo 13A, que incluye la doble marcación en el caso de que el estudiante se encuentre desarrollando estas actividades en el marco de la Jornada Única.



- Articular y coordinar la ejecución de los Proyectos Pedagógicos con la Caja de Compensación Familiar, el operador y /o ejecutor del Proyecto Pedagógico.
- Participar en la definición de materiales requeridos para la implementación de los programas de Jornada Escolar Complementaria.
- Informar oportunamente a la Secretaría de Educación las dificultades que afecten el desarrollo de las modalidades del Programa.
- Participar en la evaluación periódica de los Proyectos Pedagógicos implementados por la Caja de Compensación Familiar en las instituciones educativas y aportar en su mejoramiento.

8.4 Cajas de Compensación Familiar

- Estructurar las metodologías para la implementación del Programa Jornada Escolar Complementaria que se ofrecerán a los establecimientos educativos priorizados.
- Diligenciar trimestralmente el Formato establecido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, "Convenios, asignación de recursos, modalidades, coberturas y ejecución trimestral de la Jornada Escolar Complementaria".
- Presentar el informe periódico sobre el desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria ante la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien lo remitirá consolidado al Ministerio de Educación Nacional.
- Contar con los materiales necesarios para el desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales vinculados en la ejecución de los Proyectos Pedagógicos del Programa Jornada Escolar Complementaria.



- Articular y coordinar con los Establecimientos Educativos focalizados, el plan de acción para la ejecución del Proyecto Pedagógico en desarrollo del Programa Jornada Escolar Complementaria.

8.5 Superintendencia de Subsidio Familiar

- Ejercer la supervisión, inspección, control y la vigilancia sobre las cajas de compensación familiar y la ejecución de los recursos FONIÑEZ en el marco del programa de Jornada Escolar Complementaria.
- Definir las condiciones de los Informes trimestrales y el informe acumulado anual que deben entregar las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.7.6.7 del Decreto 1075 de 2015.
- Consolidar los informes entregados por las Cajas y remitirlos al Ministerio de Educación Nacional en los tiempos que esta determine, en todo caso el formato será concertado con el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar que la información suministrada sea la requerida para la mejora continua del Programa y el fortalecimiento del sector educativo en el país.

Estos informes deben contener la información necesaria para que el Ministerio de Educación Nacional pueda evidenciar las experiencias demostrativas y exitosas, identificar acciones de mejora y garantizarlas en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Asimismo, incentivar y concretar los ajustes requeridos en la implementación del Programa y promover la sostenibilidad de los procesos que mejoran los proyectos pedagógicos y promueven la calidad y permanencia educativa.

Los apartes que conciernen al Programa Jornada Escolar Complementaria deberán ser remitidos al Ministerio de Educación Nacional, en los tiempos que la mencionada Superintendencia establezca para tal fin, con la información requerida por la Entidad líder del Sector.



9 ARTICULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL

Para la implementación y seguimiento del Programa de Jornada Escolar Complementaria las Secretarías de Educación, las entidades territoriales y las Cajas de Compensación Familiar articularán acciones que permitan garantizar el éxito en la implementación del mismo, por lo tanto, es necesario que se programen y lleven a cabo reuniones periódicas en las que participen los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, así como los tutores o docentes del programa, con el acompañamiento de quien desde el Establecimiento liderará la ejecución que lleve a cabo el operador y la Caja de Compensación Familiar.

Las acciones de acompañamiento y seguimiento del programa Jornada Escolar Complementaria se encuentran enmarcadas en las competencias de cada uno de los actores que intervienen en su implementación, tal como se menciona en el apartado 3.8 y 3.9.2 de este lineamiento y podrá desarrollarse en el marco de los Comités Técnicos de cada convenio, en los cuales se presentarán los avances de la implementación del Programa.

9.1 Aliados Estratégicos

De acuerdo con las necesidades de cada región, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, deben identificar y fortalecer las alianzas estratégicas con aquellas entidades gubernamentales y no gubernamentales quienes en su razón social están encaminadas a promover la educación, la cultura, la atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, al trabajo con población vulnerable y la promoción de la utilización adecuada del tiempo extraescolar.

En ese sentido, además de las Cajas de Compensación Familiar, pueden ser aliadas del Programa, las organizaciones sin ánimo de lucro, la empresa privada y las organizaciones internacionales presentes en el territorio, de esa manera unir esfuerzos en acciones comunes que benefician los procesos educativos de niños, niñas y adolescentes y consolidan el sector educativo como un entorno protector de sus derechos.



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1786 de 2021, específicamente en el “**Artículo 2.2.7.6.8. Convenios.** *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 Y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002*”.

En caso de contar con recursos de contrapartida, se deberá gestionar y suscribir un convenio entre la Entidad Territorial Certificada y/o no Certificada y la Caja de Compensación Familiar. Así mismo, si existen recursos de otras fuentes de financiación, será necesario que como parte del proceso de articulación se dejen registradas las responsabilidades de las partes, para la correcta y coordinada ejecución del Programa.

Cuando no haya cofinanciación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas no se requiere suscribir un convenio. En tal sentido, las Cajas de Compensación Familiar y las Secretarías de Educación en el marco de la articulación territorial, podrán definir el mecanismo (acuerdo, alianza, documento de entendimiento, entre otros) para formalizar la implementación del Programa, su seguimiento y correcta ejecución.

En todo caso, independientemente del instrumento convenido y/o las entidades que participen en él, la Caja de Compensación y los aliados para la implementación del Programa JEC, mantendrán informada a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, sobre la priorización de establecimientos, focalización y avances en la implementación del programa en su territorio, en los términos y plazos que se acuerden

9.2 Informes y Reportes de Gestión de las Cajas de Compensación Familiar

Para adelantar los procesos de planeación, control y seguimiento del Programa Jornada Escolar Complementaria, las Cajas de Compensación Familiar deberán presentar a la Superintendencia del Subsidio Familiar la siguiente información:

- El plan operativo anual que se ejecutará en la respectiva vigencia.



- Reportes de ejecución y gestión trimestral, que deberán contener la información de cada niño, niña, adolescente y joven que se encuentre siendo beneficiado de las actividades en el marco del Programa JEC, conforme con las directrices concertadas entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Ministerio de Educación Nacional.
- Las Cajas de Compensación, en articulación con los aliados que implementen el Programa Jornada Escolar Complementaria, podrán establecer los mecanismos de socialización y de gestión de conocimiento que permitan comunicar las experiencias y fortalecer los procesos de la implementación del programa.
- Tanto los informes trimestrales como el Informe anual serán consolidados por la Superintendencia del Subsidio Familiar y enviado al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.7.6.7 del Decreto 1786 de 2021.